



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

Tels. 44-43-17-06-84

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 3 de Noviembre de 2025

NÚM. 38

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 22 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DA INICIO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL NÁHUATL DE EL COIRE, MUNICIPIO DE ÁGUILA, MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO 2026-2028.

I. GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

Comisión de Pueblos Indígenas: Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;

Concejo Comunal de Administración: Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Águila, Michoacán;

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán;

Ley de Mecanismos: Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y,

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Aguila, 2026-2028. El 14 de octubre de 2025¹, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por la comisión de enlace, CC. Héctor Álvarez Silva, Julia Reyna Reyes, Yolanda Pérez Reyes, Roberto Cruz Silva, Conrado Herrera Valdez, Nei Márquez Cruz, Gabriela Campos López, Alma Lucero Ortega Jiménez, Sergio Faustino Trujillo, Maribel Rentería Reyes, Hermenegildo Valdez Juan, Nazario Urtiz Mauricio, Martín Aguilar Bautista, Imelda Cruz Ferrel, Efraín Bueno Bautista, Antonio de Padua Juan, Juan Mata Pérez, Rogelio Urtiz Mauricio, Alma Rosa Leyva Ávila, María Aguilar Valencia, Javier Ferrel Olea, en el que solicitaron lo siguiente:

(...)

"Acudimos ante usted con el carácter que tenemos debidamente reconocido y acreditado conforme el acta de asamblea general de fecha 28 de septiembre del año 2025 a solicitar el acompañamiento en el nombramiento del concejo comunal náhuatl el coire, para el periodo de 2026 – 2028."

(...)

SEGUNDO. Recepción e integración de expediente. El 15 de octubre, la Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior, asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-EI-07/2025.

TERCERO. Reunión de trabajo del 14 de octubre. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Enlace, en que se explicó por parte de la Consejera Presidenta de la Comisión, el proceso que se debería de seguir para el acompañamiento del Instituto, asimismo, se trabajó un proyecto de convocatoria el cual se daría a conocer a la Asamblea General de la comunidad, acordándose llevarse a cabo una nueva reunión de trabajo el 22 de octubre.

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2025, salvo señalamiento expreso en contrario.



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

Asimismo, se hizo entrega por parte de la Comisión de Enlace copia simple de la escritura pública con 172, en la que se protocolizaron los Estatutos de la comunidad indígena de El Coire, los cuales en su cláusula décima segunda establece aspectos como los requisitos para ser Concejales, su periodo de funciones y otras cuestiones.

CUARTO. Reunión de trabajo del 22 de octubre. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Comisión de Enlace y representantes de cada una de las encargaturas de El Coire, municipio de Aquila, en la que se trabajo el contenido de la convocatoria de conformidad con lo establecido en el acta de la Asamblea General celebrada el 19 de octubre de 2025, asimismo se acordó que el proceso de renovación del Concejo Comunal de Administración que se llevé a cabo en 2 etapas: la primera, se llevará a cabo el **jueves 30 de octubre de 2025**, misma que estará a cargo de la Comisión de Enlace, debiendo emitir la convocatoria respectiva; y, la segunda, el **domingo 9 de noviembre de 2025**, con el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo con lo siguiente:

Actividad	Hora	Lugar y fecha de la Asamblea General
Registro	10:00 horas	Domingo 9 de noviembre de 2025, en el Auditorio Comunal enfrente del Jardín

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 e inciso D del artículo 330 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 68060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

**ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025**

comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

En este sentido, el Consejo General en el **punto TERCERO del acuerdo IEM-CG-150/2025**, facultó a la **Comisión de Pueblos Indígenas** para atender las solicitudes de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

En este sentido, el Consejo General en el punto **SEGUNDO** del Acuerdo IEM-CG-150/2025, determinó el procedimiento a seguir para el nombramiento y/o renovación de autoridades tradicionales por parte de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán, en términos de los artículos 330, inciso D del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

V. INICIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL NÁHUATL DE EL COIRE, MUNICIPIO DE ÁGUILA, MICHOACÁN

Como ya se estableció en el apartado de antecedentes, el 14 de octubre, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado representantes de la comunidad indígena de El Coire, del municipio de Águila, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

"Acudimos ante usted con el carácter que tenemos debidamente reconocido y acreditado conforme el Acta de Asamblea General de fecha 28 de septiembre del año 2025 a solicitar el acompañamiento en el nombramiento del Concejo Comunal Náhuatl El Coire, para el período de 2026 – 2028."

En este sentido, respecto del cumplimiento de los requisitos para solicitar el proceso de nombramiento a este órgano electoral en términos de lo establecido en el artículo 330 del Código Electoral, así como en el Acuerdo IEM-CG-150/2025 se obtiene lo siguiente:

CVO	Requisito	Cumple
1	Solicitud. Es un escrito dirigido al Instituto, en el que manifiesten de manera expresa su deseo de ser acompañados en dicho proceso; mismo que deberá ser firmado por las autoridades tradicionales	Sí, fue presentada en la Oficialía de Partes de este Instituto el 14 de octubre.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

CVO	Requisito	Cumple
	o personas autorizadas por la asamblea general, [comisión de enlace o cualquier otra denominación que la comunidad determine].	
2	Nombramiento (s). La documentación que acredite el carácter o cargo que ostente la persona o personas que firmen la solicitud. Esto es, en el caso de autoridades tradicionales sus respectivos nombramientos, expedidos por quien cuente con facultades para ello. En tanto que, respecto de las personas autorizadas y/o comisión designada para tal efecto, el acta de asamblea en donde conste su nombramiento.	Si, se presentó el Acta de Asamblea de 28 de septiembre de 2025, en la que se designa a las personas integrantes de la Comisión de Enlace.
3	Actas de asamblea. Las que deberán contener: Convocatoria para la celebración de la asamblea, debidamente firmada por parte de la persona y/o personas facultadas conforme a la normativa interna de la comunidad y de la que a su vez se advierta el orden del día propuesto. Acta de asamblea, de la que se advierta la intención de la comunidad de solicitar el proceso de nombramiento y/o renovación de sus autoridades tradicionales. Cuidando que ésta contenga los elementos mínimos indispensables que justifiquen la determinación que en su caso adopte la asamblea general, como máxima autoridad, como lo son: fecha, hora, lugar, orden del día, proceso del desahogo del mismo, nombre y firma de las personas autorizadas para ello. Listas de asistencia, las cuales deberán contener al menos: el rubro de la lista señalando la fecha de la Asamblea y el	Sí, presentan las actas de 28 de septiembre y 19 de octubre, ambas con su convocatoria y listas de asistencia, en las que se advierten los elementos referidos.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 115, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

CVO	Requisito	Cumple
	motivo de la misma; así como, nombre y firma de la persona asistente.	
4	Normativa interna, entendida como tal, a los estatutos comunales, reglamentos internos, Bando de Gobierno o actas de asamblea de donde pueda advertirse la composición de la autoridad tradicional, su proceso de nombramiento, requisitos para ser personas electas, impedimentos para fungir como autoridades tradicionales, entre otros.	En la reunión del 14 de octubre, se entregó copia simple de la escritura pública con 172, en la que se protocolizaron los Estatutos de la comunidad indígena de El Coire, los cuales establecen aspectos como los requisitos para ser Concejales, su periodo de funciones y otras cuestiones.
5	Organización territorial. Al respecto deberán presentar la documentación que acredite la organización territorial de la comunidad, es decir, si ésta se encuentra dividida por barrios, cuarteles u otra división organizacional.	Sí, en la reunión celebrada el 22 de octubre, explicaron como se integra dicha comunidad.

En tal sentido, como de manera previa quedó señalado, luego de haberse realizado por la comunidad indígena de El Coire la solicitud de acompañamiento por esta autoridad electoral para el proceso de renovación de su Concejo Comunal Náhuatl El Coire, previa acta de asamblea que, en tal sentido y con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral, se advierten las condiciones para dar inicio al proceso de nombramiento Concejo Comunal Náhuatl El Coire, Municipio de Aquila, Michoacán, para el periodo 2026-2028.

VI. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL NÁHUATL DE EL COIRE, MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN

Como se señala en los antecedentes TERCERO y CUARTO, los días 14 y 22 de octubre, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Enlace en la que analizaron y determinaron los parámetros de la convocatoria para nombrar a las 12 personas, es decir por 6 mujeres y 6 hombres que integrarán el Concejo Comunal Náhuatl El Coire para el ejercicio 2026-2028, para lo cual es importante mencionar que se trabajó de manera conjunta con la comunidad a través de las referidas personas, tomando en consideración sus usos y costumbres.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 115, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

Derivado de ello, se estableció que el proceso de nombramiento se llevaría a cabo de acuerdo en dos etapas:

la primera, se llevará a cabo el **jueves 30 de octubre de 2025**, misma que estará a cargo de la Comisión de Enlace, debiendo emitir la convocatoria respectiva; y, la segunda, el **domingo 9 de noviembre de 2025**, esta última con el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo con lo siguiente:

Hora:	Registro	10:00 horas
	Inicio de la Asamblea General	12:00 horas
Lugar:	Auditorio Comunal enfrente del Jardín	
¿Quiénes pueden participar?	Todas las personas mayores de 18 años con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en El Coire o en las Encargaturas del Orden: Bejuco, El Terrero, Diezmo, Estopila, El Achote, Zilapa, Las Humedades, Valdovinos, Chacalapa, Cobigenes, Bejama, El Aguacate, Las Haciendas, Colola, Motín de Oro y Faro de Bucerías, todas de El Coire, municipio de Aquila, Michoacán.	
Registro de las personas asistentes:	Se colocarán mesas de registro, integradas por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán y las personas de la comunidad nombradas por ésta, quienes deberán estar debidamente reconocidos, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad de El Coire y sus Encargaturas del Orden. Para tal efecto, al momento del registro, se colocará en la credencial para votar una calcomanía con la leyenda "Yo ya me registré", la cual será necesaria mostrar para la entrega de la boleta que le permitirá emitir su voto.	
Integración del Concejo Comunal:	Estará integrado por un total de 12 personas, es decir por 6 mujeres y 6 hombres.	
Requisitos de deberán cumplir las personas que integren el Concejo Comunal:	1. Ser persona originaria de la comunidad y con residencia permanente en la misma, mínimo de diez años anteriores a la fecha de la elección. 2. Mayores de edad y con residencia en la comunidad. 3. Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral de forma vigente y, en el caso de ser nombradas (os) deberán tramitar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). 4. De reconocida solvencia moral y honorabilidad.	



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

	5. Tener capacidad de trabajo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario. 6. Espíritu comunitario y compromiso con los intereses de la comunidad y asumiendo la responsabilidad con el cargo que se le asigne. 7. No poseer parentesco hasta segundo grado por consanguinidad con los concejeros(as) integrantes de la unidad administrativa y financiera comunitaria y de la unidad de contraloría social que conforman el Concejo Comunal saliente. 8. No tener militancia, ni ser integrante de algún partido político. 9. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política. 10. No estar sujeto a proceso penal. 11. Pertenecer y estar activos en sus localidades de residencia, con faenas, cooperaciones y demás acuerdos que decidan las encargaturas o comunidad por un periodo al menos de 5 años anteriores al momento de la postulación, siempre en el marco del respeto a los derechos humanos. 12. Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad, concluyendo con resultados positivos. 13. Ser persona electa en la Asamblea General celebrada el 30 de octubre de 2025.
Periodo de funciones:	Las y los integrantes del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Aquila, Michoacán, serán nombrados por un periodo de 3 años, que corresponde del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.
Desarrollo de la Asamblea General para la elección de planillas:	Ésta se llevará a cabo el jueves 30 de octubre de 2025, la cual estará a cargo de la Comisión de Enlace y tendrá por objeto que la comunidad elija dos planillas integradas por 6 hombres y 6 mujeres cada una. En el supuesto de que quien presida sea una mujer, el siguiente cargo deberá ser ocupado por un hombre; y, si preside un hombre, el siguiente cargo lo ocupará una mujer; procurando que la asignación de los siguientes cargos sea de manera alternada en cada uno de los supuestos. En todo caso, deberá de garantizarse que la integración sea paritaria.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

	En la Asamblea deberán participar la totalidad de las comunidades que integran la Tenencia de El Coire. En caso de que alguna de las Encargaturas no quede dentro de la integración del Concejo Comunal se integrarán posteriormente en alguno de los cargos administrativos. En este sentido, el acta deberá hacerse llegar al Instituto de manera inmediata, a través de los medios más expeditos, así como los colores asignados a cada una de las planillas propuestas; lo anterior, a efecto de que se elaboren las boletas correspondientes.
Desarrollo de la Asamblea General del 9 de noviembre de 2025.	Ésta será presidida por la mesa de debates, en conjunto con las Consejerías electorales del Instituto Electoral de Michoacán, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. Se dará inicio a la Asamblea General, por parte de la Comisión de Enlace de la comunidad, así como por parte del Instituto Electoral de Michoacán, quienes darán la bienvenida e instalarán la mesa de debates y continuarán con la Asamblea General, misma que se nombrará en ese momento. 2. Posteriormente, la mesa de debates presentará a las dos planillas nombradas en la Asamblea General celebrada el 30 de octubre de 2025. 3. Acto seguido, se procederá a la elección de las planillas participantes para integrar el Concejo Comunal Náhuatl de El Coire. Elección que se realizará a través de urnas (voto libre y secreto), conforme lo siguiente: • Las personas asistentes deberán hacer una fila en las mesas de votación, quienes deberán mostrar al personal del Instituto su credencial para votar con la calcomanía de la leyenda "Yo ya me registré". • Posteriormente, se les entregará la boleta sin separar los folios del block. • Una vez entregada la boleta se cancelará la calcomanía y se les colocará tinta para huellas dactilares en su dedo pulgar.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58050, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

	• La persona participante se dirigirá a la mampara y marcará la boleta con la opción que desee (habrá dos cuadros de diferente color, una para cada planilla propuesta). Luego la doblará y depositará en la urna. • La persona participante deberá regresar a su lugar o si lo consideran podrá salir del lugar de la Asamblea. 4. Tiempo de votación. Será de dos horas las cuales se empezarán a contabilizar una vez que concluya la presentación de las planillas propuestas para lo cual en voz alta se señalará la hora de su inicio y término, transcurrido este tiempo, y en el supuesto de que no haya personas formadas para votar se cerrará la votación, es decir, ésta concluirá al emitir su voto la última persona de la fila. Respecto de las boletas no utilizadas, se deberán inutilizar marcando dos líneas diagonales a lo largo de la boleta, lo que se asentará en el acta de Asamblea respectiva. 5. Escrutinio. Hecho lo anterior, el personal de Instituto facultado para ello realizará el escrutinio público de la votación, de acuerdo con lo siguiente: • Se procederá a la separación de los votos emitidos a favor de cada una de las opciones, así como de aquellos que resulten nulos por carecer de una opción claramente definida o que se encuentren en blanco. En el caso de controversia el funcionariado del Instituto atenderá las disposiciones legales vigentes. • Una vez que estén separadas las boletas se contarán cada uno de los bloques y se asentará el resultado en el acta de Asamblea. 6. A continuación, se realizará la presentación de las personas electas para integrar el Concejo Comunal Náhuatl de El Coire para el periodo 2026-2028. 7. Finalmente, se realizará el cierre de la Asamblea General y se levantará el acta correspondiente.
--	--



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

Por lo que, ve a la difusión de la convocatoria, esta se realizará en El Coire y en las Encargaturas del Orden: Bejuco, El Terrero, Diezmo, Estopila, El Achote, Zilapa, Las Humedades, Valdovinos, Chacalapa, Cobigenes, Bejama, El Aguacate, Las Haciendas, Colola, Motín de Oro y Faro de Bucerías mediante material impreso (carteles y lonas) colocados en los lugares públicos, además se dará amplia difusión a través de perifoneo en bocina fija, radio comunal y a través de las redes sociales del Instituto.

Finalmente, esta Comisión de Pueblos Indígenas considera necesario que de advertir que la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas de este órgano electoral y las personas nombradas como integrantes de la Comisión de Enlace para la renovación del Concejo Comunal Náhuatl El Coire.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DA INICIO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL NÁHUATL DE EL

OFICINAS CENTRALES

Benéficas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58000, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

COIRE, MUNICIPIO DE AGUILA, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2028.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se da inicio y se aprueba la convocatoria para la celebración de la la Asamblea General para decidir sobre la integración del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Aguila Michoacán, para el periodo 2026-2028, que se realizará el día 9 de noviembre de 2025.

TERCERO. De advertir que las Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta podrá suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

CUARTO. Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las personas que integran la Comisión de Enlace para la renovación Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Aguila Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifiquese mediante cédula de notificación personal a las personas integrantes de la Comisión de Enlace para la renovación del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Aguila Michoacán.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060. Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

Así lo aprobó, por unanimidad de votos en sesión extraordinaria urgente virtual celebrada el 24 de octubre de 2025, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente las Consejeras Electorales Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. **CONSTE.**

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

OFICINAS CENTRALES

Brasidas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

ANEXO 1 CONVOCATORIA

EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE ENLACE DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE NUEVAS AUTORIDADES DEL CONCEJO COMUNAL NÁHUATL DE EL COIRE, MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOCÁN.

CONVOCAN

A LA ASAMBLEA GENERAL PARA DECIDIR SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL NÁHUATL DE EL COIRE, MUNICIPIO DE AQUILA MICHOCÁN, PARA EL PERIODO 2026-2028.

De conformidad con los usos y costumbres de la comunidad de El Coire, del municipio de Aquila, Michoacán y en ejercicio de sus derechos de autodeterminación, autogobierno y autonomía establecidos en la Asamblea General celebrada el 19 de octubre de 2025, así como los artículos 5 y 8 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º y 2º, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo séptimo, fracciones I, II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 330, apartado D del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Asamblea General se desahogará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. Consiste en integrar al Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Aquila, Michoacán, para el periodo 2026-2028.

SEGUNDA. De la participación. En la Asamblea General podrán participar todas las personas **mayores de 18 años** con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en **El Coire o en las**



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

Encargaturas del Orden: Bejuco, El Terrero, Diezmo, Estopila, El Achote, Zilapa, Las Humedades, Valdovinos, Chacalapa, Cobigenes, Bejama, El Aguacate, Las Haciendas, Colola, Motín de Oro y Faro de Bucerías, todas de El Coire, municipio de Aguila, Michoacán, quienes serán identificados en las mesas de registro por las y los comisionados designados por la Comisión de Enlace, con el apoyo del personal del Instituto Electoral de Michoacán.

No podrán participar en la Asamblea General, personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

TERCERA. Fecha, hora y lugar de las Asambleas Generales. La primera, se llevará a cabo el **jueves 30 de octubre de 2025**, misma que estará a cargo de la Comisión de Enlace, debiendo emitir la convocatoria respectiva; y, la segunda, el **domingo 9 de noviembre de 2025**, con el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo con lo siguiente:

Actividad	Hora	Lugar y fecha de la Asamblea General
Registro	10:00 horas	Domingo 9 de noviembre de 2025, en el Auditorio Comunal enfrente del Jardín
Inicio de la Asamblea General	12:00 horas	

CUARTA. Registro de asistentes a la Asamblea General de 9 de noviembre de 2025. El registro de los asistentes iniciará a las 10:00 horas de esta fecha. Para el registro de las y los asistentes se colocarán mesas de registro, integradas por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán y las personas de la comunidad nombradas por ésta, quienes deberán estar debidamente reconocidos, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad de El Coire y sus Encargaturas del Orden.

Para tal efecto, al momento del registro, se colocará en la credencial para votar una calcomanía con la leyenda "Yo ya me registré", la cual será necesaria mostrar para la entrega de la boleta que le permitirá emitir su voto.

OFICINAS CENTRALESBruselas No. 115, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.ienm.org.mx



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

QUINTA. Integración del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Aquila, Michoacán. El Concejo Comunal Náhuatl El Coire estará integrado por un total de 12 personas, es decir por 6 mujeres y 6 hombres.

Quienes entrarán en funciones el 1 de enero de 2026 y concluirán el 31 de diciembre de 2028.

La integración del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire deberá cumplir con la paridad de género.

SEXTA. Requisitos que deberán cumplir las personas que integren el Concejo Comunal Náhuatl de El Coire. De conformidad con los Estatutos del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire y los acuerdos de la Asamblea General celebrada el 19 de octubre de 2025, para poder ser concejeros o concejeras para el periodo 2026-2028, las personas deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ser persona originaria de la comunidad y con residencia permanente en la misma, mínimo de diez años anteriores a la fecha de la elección.
2. Mayores de edad y con residencia en la comunidad.
3. Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral de forma vigente y, en el caso de ser nombradas (os) deberán tramitar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
5. Tener capacidad de trabajo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
6. Espíritu comunitario y compromiso con los intereses de la comunidad y asumiendo la responsabilidad con el cargo que se le asigne.
7. No poseer parentesco hasta segundo grado por consanguinidad con los concejeros(as) integrantes de la unidad administrativa y financiera comunitaria y de la unidad de contraloría social que conforman el Concejo Comunal saliente.
8. No tener militancia, ni ser integrante de algún partido político.
9. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
10. No estar sujeto a proceso penal.
11. Pertenecer y estar activos en sus localidades de residencia, con faenas, cooperaciones y demás acuerdos que decidan las encargaturas o



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

comunidad por un periodo al menos de 5 años anteriores al momento de la postulación, siempre en el marco del respeto a los derechos humanos.

12. Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad, concluyendo con resultados positivos.
13. Ser persona electa en la Asamblea General celebrada el 30 de octubre de 2025.

SÉPTIMA. Orden del día de la Asamblea General programada para el 9 de noviembre de 2025. Ésta se llevará a cabo conforme al siguiente orden del día:

- I. Inicio de la Asamblea General.
- II. Bienvenida por parte de la Comisión de Enlace, así como por parte del Instituto Electoral de Michoacán.
- III. Presentación de las planillas propuestas en la Asamblea General celebrada el 30 de octubre de 2025, para integrar el Concejo Comunal Náhuatl de El Coire.
- IV. Elección de las planillas propuestas.
- V. Presentación de la planilla electa para integrar el Concejo Comunal Náhuatl de El Coire para el periodo 2026-2028.
- VI. Cierre de la Asamblea General.

OCTAVA. Desarrollo de la Asamblea General para la elección de planillas. Ésta se llevará a cabo el **jueves 30 de octubre de 2025**, la cual estará a cargo de la Comisión de Enlace y tendrá por objeto que la comunidad elija dos planillas integradas por 6 hombres y 6 mujeres cada una.

En el supuesto de que quien presida sea una mujer, el siguiente cargo deberá ser ocupado por un hombre; y, si preside un hombre, el siguiente cargo lo ocupará una mujer; procurando que la asignación de los siguientes cargos sea de manera alternada en cada uno de los supuestos.

En todo caso, deberá de garantizarse que la integración sea paritaria.

En la Asamblea deberán participar la totalidad de las comunidades que integran la Tenencia de **El Coire**.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

En caso de que alguna de las Encargaturas no quede dentro de la integración del Concejo Comunal se integrarán posteriormente en alguno de los cargos administrativos.

En este sentido, el acta deberá hacerse llegar al Instituto de manera inmediata, a través de los medios más expeditos, así como los colores asignados a cada una de las planillas propuestas; lo anterior, a efecto de que se elaboren las boletas correspondientes.

NOVENA. Desarrollo de la Asamblea General del 9 de noviembre de 2025. Ésta será presidida por la mesa de debates, en conjunto con las Consejerías electorales del Instituto Electoral de Michoacán, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se dará inicio a la Asamblea General, por parte de la Comisión de Enlace de la comunidad, así como por parte del Instituto Electoral de Michoacán, quienes darán la bienvenida e instalarán la mesa de debates y continuarán con la Asamblea General, misma que se nombrará en ese momento.
2. Posteriormente, la mesa de debates presentará a las dos planillas nombradas en la Asamblea General celebrada el 30 de octubre de 2025.
3. Acto seguido, se procederá a la elección de las planillas participantes para integrar el Concejo Comunal Náhuatl de El Coire. Elección que se realizará a través de urnas (voto libre y secreto), conforme lo siguiente:
 - Las personas asistentes deberán hacer una fila en las mesas de votación, quienes deberán mostrar al personal del Instituto su credencial para votar con la calcomanía de la leyenda "Yo ya me registré".
 - Posteriormente, se les entregará la boleta sin separar los folios del block.
 - Una vez entregada la boleta se cancelará la calcomanía y se les colocará tinta para huellas dactilares en su dedo pulgar.

OFICINAS CENTRALES

Bruseles No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel: (443) 227 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

- La persona participante se dirigirá a la mampara y marcará la boleta con la opción que desee (**habrá dos cuadros de diferente color, una para cada planilla propuesta**). Luego la doblará y depositará en la urna.
 - La persona participante deberá regresar a su lugar o si lo consideran podrá salir del lugar de la Asamblea.
4. **Tiempo de votación.** Será de dos horas las cuales se empezarán a contabilizar una vez que concluya la presentación de las planillas propuestas para lo cual en voz alta se señalará la hora de su inicio y término, transcurrido este tiempo, y en el supuesto de que no haya personas formadas para votar se cerrará la votación, es decir, ésta concluirá al emitir su voto la última persona de la fila. Respecto de las boletas no utilizadas, se deberán inutilizar marcando dos líneas diagonales a lo largo de la boleta, lo que se asentará en el acta de Asamblea respectiva.
5. **Escrutinio.** Hecho lo anterior, el personal de Instituto facultado para ello realizará el escrutinio público de la votación, de acuerdo con lo siguiente:
- Se procederá a la separación de los votos emitidos a favor de cada una de las opciones, así como de aquellos que resulten nulos por carecer de una opción claramente definida o que se encuentren en blanco. En el caso de controversia el funcionariado del Instituto atenderá las disposiciones legales vigentes.
 - Una vez que estén separadas las boletas se contarán cada uno de los bloques y se asentará el resultado en el acta de Asamblea.
6. A continuación, se realizará la presentación de las personas electas para integrar el Concejo Comunal Náhuatl de El Coire para el periodo 2026-2028.
7. Finalmente, se realizará el cierre de la Asamblea General y se levantará el acta correspondiente.



ACUERDO: IEM-CEAPI-31/2025

DÉCIMA. Periodo de funciones. Las y los integrantes del Concejo Comunal Náhuatl de El Coire, municipio de Aguila, Michoacán, serán nombrados por un periodo de 3 años, que corresponde del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

DÉCIMA PRIMERA. Publicación de resultados. Para dar a conocer los resultados obtenidos en la Asamblea General, se colocará un cartel de resultados en el auditorio de la comunidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión de la Asamblea General. De advertir que no se cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda del derecho al sufragio universal, podrán suspenderse cuando se esté violentando o no se dé cabal cumplimiento al derecho de votar y ser votada o votado.

DÉCIMA TERCERA. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y la Comisión de Enlace de El Coire.

ATENTAMENTE
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y
COMISIÓN DE ENLACE DE EL COIRE

